

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 130.

IMPORTANTÍSIMO.

A la publicación de las circulares sobre la mejor interpretación de la Ley de 23 de Febrero último, que se insertaron en los Boletines de 17 y 20 del actual, tenían algunos Ayuntamientos remitido su acuerdo sobre creación de arbitrios, gravando las especies de consumo, pero sin haber comprendido en su genuino espíritu aquella, ni el Reglamento para su aplicación, inserto en el Boletín de 5 de Mayo.

Las espresadas circulares les marcan clara y terminantemente la manera de proceder en tan delicado asunto, y espero que los nuevos acuerdos, que me remitirán inmediatamente, vendrán arreglados a lo que aquellas les previenen.

Llamo la atención de los Alcaldes para que se fijen muy detenidamente en las prevenciones de mi circular de 18 del corriente, particularmente en la segunda, que les marca la diferencia que existe entre el arbitrio que con arreglo a la ley pueden establecer sobre las especies de comer, beber, y arder, (pero después de haber justificado legal

y plenamente que no tienen renta alguna, y el reparto es insuficiente, ó imposible: su recaudación; ayuda abolida contribucion de consumos con la que aquel confunden; pues de este modo evitarán que sus acuerdos traigan desde luego el sello de la nulidad, y se pierda un tiempo en repetidas comunicaciones.

Soria 22 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

Circular número 151.

Habiéndose ausentado de casa de su padre, en Caravantes, el mozo Paulino Garcia, é ignorándose su paradero y direccion, en cargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion si fuese habido, remitiendole al Alcalde de dicho pueblo.

Soria 12 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

Señas del Paulino. Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color bueno: va vestido de calzón negro, chaleco de pana negro, medias de igual color, faja morada; no lleva chaqueta, y una de las mangas de la camisa la lleva manchada de vino; calza alpargata abierta; lleva una manta de estopa y lana y no lleva cédula de vecindad.

Circular número 152.

Habiendo sido recogida en el pueblo de Golmayo una yegua cuya procedencia se ignora, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla del Alcalde de dicho pueblo.

Soria 16 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

Señas de la yegua.

Castaña, de edad de 4 años, herrada de las cuatro patas, blanca de las dos patas de atras y careta, un poco tocada en el lomo; lleva un cabezon de correa y se conoce que está remarcada, cuya figura es R_o puesta en la anca derecha.

Seccion de Fomento.

Negociado. Montes.

En virtud de acuerdo de la comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, se señala el dia 4 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de 25 medias fanegas de carbon de brezo elaboradas fraudulentamente en el monte de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra, que están depositadas a cargo del Alcalde de Vinuesa.

El remate se efectuará en la sala consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de la comision que nombra el M. I. Ayuntamiento de esta capital y el Administrador de

la Tierra, del Ingeniero Jefe de Montes ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal de Vinuesa acompañado de dos hombres buenos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos escudos quinientos milésimas en que han sido tasadas las espresadas veinticinco medias de carbon de brezo.

2.^a El rematante no podrá hacer uso de estos productos hasta que haya sido aprobada la subasta por la Excm. Diputacion provincial y le haya sido facilitada la licencia por escrito para ello por el Sr. Alcalde de Soria, despues de haber satisfecho en los fondos de Soria y su Tierra la cantidad en que le hayan sido adjudicados.

3.^a La entrega al rematante de los productos subastados se hará por el Sr. Alcalde de Vinuesa y un empleado del ramo designado al efecto al quedar cumplida la condicion anterior, de cuyo acto se levantará la correspondiente diligencia que firmada por los asistentes se unirá a su expediente, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

Soria 17 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, se señala el día 7 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de siete sacos de carbon elaborado fraudulentamente en el sitio llamado Portillo Pinochos, del monte de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra, tesados en dos escudos, y depositados á cargo del Sr. Alcalde del Royo

El acto tendrá lugar en la sala consistorial del expresado pueblo, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de una comision del M. I. Ayuntamiento de esta capital, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento del Royo asociado de dos hombres buenos, debiendo tener lugar el remate y aprovechamiento citados bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos escudos en que han sido tasados los referidos siete sacos de carbon.

2.^a Que no se entreguen los productos al rematante sin que preceda la aprobacion de la subasta por la Excm. Diputación provincial y sin que acredite dicho rematante haber ingresado la cantidad en que le hayan sido adjudicados en la Depositaria de fondos de Soria y su Tierra, á quien pertenece el monte de donde fueron extraidos dichos productos.

Soria 21 de Junio de 1870.

El Gobernador,

ANDRÉS SOLÍS.

En virtud de acuerdo de la comision permanente de la Excelentísima Diputación provincial, se señala el día 7 del inmediato mes de Julio y la hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de 25 maderas de piño de 5 metros de longitud por 12 á 16 centímetros de diámetro cada una, tasadas en 11 escudos 250 milésimas, depositadas á cargo del Alcalde de barrio del caserío de Quintanar, y procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte pinar de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra.

No se admitirá postura que no cubra la expresada cantidad.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de una comision que el M. I. Ayuntamiento de la capital designe, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal de Vinuesa asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y aprovechamiento citados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vinuesa para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 21 de Junio de 1870.

El Gobernador

Andrés Solís.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Con esta fecha digo al Delegado principal del Banco de España en esta provincia lo que sigue:

«Próximo á terminar el actual año económico, es de urgente necesidad que la cobranza de las contribuciones se active para que al finalizar este mes queden completamente estinguidos los descuentos que aun existen. Circunstancias por demás conocidas y tomadas en consideracion por este Centro Directivo impidieron hasta ahora que la cobranza se verificase dentro de los periodos prescritos por Instruccion; pero tranquilizado el país fortalecido el principio de autoridad y vencida casi la crisis económica ante la esperanza de una regular cosecha, no hay motivos ya para que dejen de cubrirse las consignaciones y que disculpen la existencia de débitos de las contribuciones directas. Esta Direccion general espera que penetrado V. S. de las consideraciones expuestas y conocedor de los apuros por que atraviesa el Tesoro, dictará eficaces medidas para que termine satisfactoriamente la recaudacion del 4.^o trimestre, presentando al efecto su activa cooperacion al Delegado del Banco y sus agentes de la recaudacion, á los cuales obligará á que ingresen los descuentos que tengan, incluso los recargos municipales del 3.^o y 4.^o trimestre que han de ser objeto de compensacion por impuesto personal.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes á sus subalternos para que desplegando en este servicio el celo que les distingue hagan efectivos todos los descuentos que existan hasta la fecha, valiéndose para ello de cuantos medios estén á su alcance y usando en caso de necesidad las medidas coactivas que marcan las instrucciones, esperando que V. por su parte me dé conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades que pongan obstáculos á la recaudacion para acordar lo precedente.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes, animándome la esperanza de que su conocida sensatez me evitará el disgusto de proceder ya por la via gubernativa ya por la criminal contra las autoridades que pongan obstáculos infundados á la recaudacion. Soria 14 de Junio de 1870.—José Fernandez.

tisfactoriamente la recaudacion del 4.^o trimestre, presentando al efecto su activa cooperacion al Delegado del Banco y sus agentes de la recaudacion, á los cuales obligará á que ingresen los descuentos que tengan, incluso los recargos municipales del 3.^o y 4.^o trimestre que han de ser objeto de compensacion por impuesto personal.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes á sus subalternos para que desplegando en este servicio el celo que les distingue hagan efectivos todos los descuentos que existan hasta la fecha, valiéndose para ello de cuantos medios estén á su alcance y usando en caso de necesidad las medidas coactivas que marcan las instrucciones, esperando que V. por su parte me dé conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades que pongan obstáculos á la recaudacion para acordar lo precedente.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes, animándome la esperanza de que su conocida sensatez me evitará el disgusto de proceder ya por la via gubernativa ya por la criminal contra las autoridades que pongan obstáculos infundados á la recaudacion. Soria 14 de Junio de 1870.—José Fernandez.

La Direccion general del Tesoro publico me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Rojo, hija de don Francisco, Comandante graduado, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de lo interesada. Soria 15 de Junio de 1870.—El Administrador Económico, José Fernandez.

SECCION CUARTA.

Comisaria de Guerra del Burgo de Osma.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios.

Hago saber: Que dispuesto por la superioridad se contrate el servicio del lavado de ropas de esta factoría, se convoca por el presente edicto á una segunda y pública subasta que ha de tener lugar á las 12 del día 30 del corriente mes en la Comisaría de guerra de mi cargo, sita en la calle de la Libertad, número 34, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia desde este día. Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en el concepto de que las proposiciones han de estar arregladas precisamente al modelo que se estampa al pié de este anuncio. Burgo de Osma 20 de Junio de 1870.—El Oficial 1.^o graduado, Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del lavado de ropas del servicio de utensilios de este punto, publicada en el Boletín oficial de la provincia y sitios públicos, ofrece quedarse con él bajo los precios siguientes:

- Por cada sábana. milésimas de escudo.
- „ gergon. id.
- „ Cabezal. id.
- „ Funda. id.
- „ Manta. id.
- „ Capote de centinela. id.

Y para responder del contrato acompaña la carta de pago de depósito por valor de veinte escudos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
(Firma del fiador.)

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Soria.

Existiendo varias vacantes de Guardias de segunda clase en el cuerpo y tambien en la compañía que presta el servicio en esta provincia, se hace saber para que los licenciados del ejército y soldados de la reserva que deseen pasar al cuerpo de la Guardia civil lo soliciten los primeros presentándose en esta Comandancia con sus licencias y certificados de las autoridades en cuyos puntos residan de su conducta observada y la de sus mujeres si son casa-

dos, y los segundos haciéndolo por el conducto de sus Jefes naturales. Para la admision en el cuerpo de los que lo deseen se necesita haber servido en el ejército, no tener nota desfavorable en su historia, saber leer y escribir las reglas de aritmética o sean las primeras, no bajar de dos pulgadas sobre los cinco pies de estatura; y en el certificado que tambien presentarán por las autoridades de los puntos de su residencia, conste su intachable conducta en el tiempo que lleven de licenciados sin haber estado presos ni arrestados por el mas insignificante motivo.

Los que se reciban por tener las condiciones reglamentarias entrarán gozando del haber señalado á los Guardias segundos y de entrada por dos años 40 escudos y al cumplir 100; por tres 50 y 180; por cuatro 60 y 260, y además un real de plus ó sobre-haber ó sea lo que concede la ley de renganches de 27 de Abril último en su artículo 18.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licenciados del ejército de esta provincia y soldados de la segunda reserva de la misma. El T. C., Comandante, Francisco Lasso Mier.

COMISARIA DE GUERRA DEL BURGO DE OSMÁ.

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Mes de Mayo de 1870.

Factoria de utensilios.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mi el Administrador que suscribe en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector del ramo.

Días.	Pueblos.	Articulos.	CANTIDAD			Vendedores.	Importe.	
			Litros.	Kilogs.	Quantis.		Precio.	Escus.
1	El Burgo	Aceite.	13			Tomás Rodrigo.	0.372	8.580
13	idem.	idem.	10			El mismo.	0.537	5.370
	idem.	idem.	10			El mismo.	0.537	5.370
1	idem.	Carbon.		200		El mismo.	0.026	5.200
	idem.	Paja larga				El mismo.	2.200	17.600

Importa esta relacion treinta y nueve escudos y ciento setenta y ocho milésimas.

Burgo de Osma 31 de Mayo de 1870. — El Oficial Administrador, Florencio Blanco. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.

Providencias judiciales.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se creyeren con derecho á los bienes y acciones de D. Arcadio del Molino, Cura que fué en la Puebla de Eca, y falleció intestado en Arcos, pueblo de esta jurisdiccion, el treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, comparezcan á deducirle en el Juzgado en el término de treinta dias con

apercibimiento de que trascurrido les parará el perjuicio que háya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente promovido por Don Ramon Perlado y otros vecinos del referido pueblo de Arcos.

Dado en Medinaceli á nueve de Junio de mil ochocientos setenta. — Pedro Moreno. — Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de ins-

trucción pública con fecha 31 de Mayo de 1870, me remite el siguiente anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Junio de 1870. — El Rector, Gerónimo Borao.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 31 de Mayo de 1870 me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de Término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Junio de 1870. — El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamientos.

Queda sin efecto el anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm. 69, del dia 10 del actual, en el que se publicaba la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Herreros, en atencion á no fijarse dotacion alguna á dicha plaza.

Soria 17 de Junio de 1870.

El Gobernador, ANDRÉS SOLÍS.

Ayuntamiento de Cobertelada.

No habiendo causado efecto el arrendamiento de la casa-posada de propios de este pueblo para el año económico de 1870 á 71 por falta de licitadores en el primer acto público, se anuncia de nuevo para celebrar segundo remate que tendrá lugar á los ocho dias de

aparecer inserto este en el Boletin oficial, sirviendo de tipo la cantidad de 20 escudos hecha la rebaja de una tercera parte del primero, celebrándose otro remate á los ocho dias siguientes para la admision de la décima y demás mejoras legales, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos.

Cobertelada 2 de Junio de 1870. — El Alcalde, Gerónimo Ruperez.

Ayuntamiento de Tardesillas.

El que quiera arrendar un molino harinero, con más una fanega de tierra, sito en el término de Tardesillas, con el nombre de Molino de Abajo, sepan que su remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento, presidido por el Alcalde popular del mismo, Síndico procurador y Secretario del Municipio, en la Sala de Ayuntamiento el dia 27 del actual y hora de 11 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Tardesillas 21 de Junio de 1870. — El Alcalde, Ignacio del Poyo.

D. Miguel Ayuso Perez, Alcalde popular de San Leonardo.

Hago saber: Que para proceder al repartimiento de la contribucion territorial de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, con arreglo al art. 8.º del capítulo 2.º de la instruccion de de 6 Diciembre de 1845 para la formacion del repartimiento de riqueza que en este Distrito ha de servir para el año económico de 1870 á 71, he dispuesto que por medio de este anuncio se le dé la publicidad necesaria á los contribuyentes propietarios de predios rústicos, urbanos, censos y ganados, colonos, arrendatarios y aparceros, presenten en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones con sujecion á los artículos 20 al 23 inclusive del real decreto de 23 de Mayo de 1845, en cuyo término se han de presentar todas en la Secretaría de dicha corporacion; en el bien entendido que de no verificarlo se le exigirá la multa que determina el art. 24 de dicho decreto.

San Leonardo 12 de Junio de 1870. — El Alcalde, Miguel Ayuso.

Juzgado de paz de Castillejo de Robledo.

Por dimision del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de treinta dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia segun se dispone por los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Castillejo de Robledo 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Salustiano Hernandez.

Juzgado de paz de Matanza.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz, por haberla dimitido el que la desempeñaba, fundando la renuncia en que no le conviene satisfacer la cuota que le impone en virtud de las tarifas del Reglamento general de la contribucion industrial de 20 de Marzo último.

Los aspirantes que con la aptitud necesaria deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá segun disponen los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Matanza 2 de Junio de 1870. El Juez de paz, Mariano Navas.

Juzgado de paz de Buitrago.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo, fundando la renuncia en que no le es posible satisfacer la cuota que por tal concepto le impone las tarifas del Reglamento de la contribucion de subsidio, persuadido por la esperiencia de que no produce en esta localidad el importe de la referida cuota.

Los que reuniendo las cualidades necesarias para su desempeño deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en

el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará con preferencia por el orden que previenen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Buitrago 19 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar García.

Juzgado de paz de Tera.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á mi autoridad en el término de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia que disponen los reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Tera 18 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar García.

Juzgado de paz de Rábanos.

El dia 25 del actual á las once de la mañana y en la Sala del Ayuntamiento de este pueblo se enajena á pública subasta una pollina con su castra y ocho pedazos de tierra de secano, procedentes de embargo á D. Pedro Gomez, de esta vecindad, por no haber solventado la deuda y costas á que fué condenado en la sentencia del juicio verbal civil dictada con fecha 6 de Mayo último.

El pormenor de dichas fincas y pollina, sus precios y demás circunstancias del remate puede verse todos los dias en casa de Simon Romera, de esta vecindad.

Rábanos 14 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Fermin Molina.

El dia 28 del actual á las once de la mañana y en la sala del Ayuntamiento de este pueblo se enajenan á pública subasta tres pedazos de tierra de regadío y once id. de secano, procedentes de embargo á Bonifacio Alvaro, vecino de Martialay, por descubierta de la contribucion de inmuebles que le corresponde satisfacer por dichas fincas en este pueblo, segun se hace constar en el espediente que el mismo ha dado por su morosidad.

El pormenor de las fincas, sus precios y circunstancias del re-

mate puede verse todos los dias en este Juzgado de paz.

Rábanos 14 de Junio de 1870.

—El Juez de paz, Fermin Molina. *Juzgado de paz de Frechilla.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los que reuniendo las cualidades necesarias deseen obtenerla, remitirán sus instancias á mi autoridad en en término de quince dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial; teniendo entendido que la eleccion se hará con preferencia por el orden que previenen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Frechilla 18 de Junio de 1870.

—El Juez de paz, Leandro Romero.

Don Aniceto Cura, Alcalde Constitucional del Distrito municipal de Bretun.

A los contribuyentes propietarios, colonos y ganaderos de este pueblo y á los Alcaldes populares de Aldehueias, Vizmanos, Villar del Rio, Villar de Maya y Santa Cruz, hago saber: Que tan pronto como reciban el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, procedan en obsequio del buen servicio público á darle la mayor publicidad á los vecinos de sus distritos que deban contribuir por sus fincas rústicas y urbanas en este referido distrito, se presenten en la sala de este Ayuntamiento á satisfacer sus respectivas cuotas señaladas en el repartimiento del impuesto personal del corriente año económico de 1869 á 1870 á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndolo á dichos contribuyentes que los que den lugar á su morosidad esta autoridad se verá en la dura necesidad de tomar las medidas coercitivas, y procederá sin dilacion ni contemplacion alguna al embargo de bienes, segun preceptúan las instrucciones vigentes; advirtiéndolo tambien á los señores Alcaldes arriba expresados lo comuniquen á los de barrio de Ledrado, Verguizas, Villaseca de Abajo, Santa Cecilia, Villartoso y Vaidecantos lo hagan saber á sus vecinos que tambien contribuyen; suplicándoles tanto á los populares como á los de barrio que den á la mayor brevedad por el conducto mas ordinario el oportuno aviso de haberlo verificado.

Bretun 17 de Junio de 1870.—El Alcalde, Aniceto Cura.

Ayuntamiento de Deza.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa con el haber de ciento veinte escudos anuales por la asistencia de sesenta familias pobres, pagados de los

fondos municipales por trimestre vencidos. Los que deseen aspirar á ella dirigirán las solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta dias al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Deza 1.º de Junio de 1870.—El Alcalde, Calixto Ramon Aedo.

Anuncios particulares.

D. Manuel Duarte, Regidor Síndico, en representacion de los vecinos de la ciudad de Osma, hace saber: Que desde este dia quedan acotadas las fincas denominadas El Alto del Santo, La Gimena, Fuente los Majanos, Manzaniillo, Hoya del Sastre, Cerradilla, Cabezas, Barraquillas, Portillo de Ines, La Cabeza del Aguila, Cerro la Teja, Navazueta, Fuenteñoigo, La Muela y la Tardera.

Lo que se hace saber á los ganaderos para que no aleguen ignorancia; advirtiéndoles que serán castigados los que sin su permiso introduzcan ganados en dichas fincas.

Se acotan para toda clase de aprovechamientos, incluso caza y pastos, los montes que fueron de los propios de Almajano y Canos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes y órdenes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El que quiera suscribirse como sustituto por el tiempo que marca la ley del año actual, y por cuenta de la Excm. Diputacion foral de Navarra, se presentará á tratar con D. Francisco García, Plazuela de la Leña, casa titulada la Posadilla, Soria.

En la imprenta del Boletín oficial se hallan de venta los Encabezamientos y pliegos de centro para la contribucion territorial; matriculas arregladas al nuevo modelo; presupuestos; relaciones de Cargo y Data; estados de nacidos, matrimonios y defunciones, y estados de sanidad: todo á precios equitativos.

SORIA.—Imp: de D. Benito P. Guerra.